



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **11/05/2019 20:00**

Número de Folio: **00903019**

Nombre o denominación social del solicitante: **UNIDOS CON GAUDIANO AC**

Información que requiere: **La presente solicitud se dirige hacia la presidencia de la República, a la cámara de diputados, senadores y congreso del Estado de Tabasco, así como otras autoridades federales, estatales y municipales para que se tenga conocimiento de los actos de corrupción que está haciendo el alcalde del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, quien es Evaristl Hernández Cruz.**

El mencionado alcalde mencionó que se buscará apoyo de la iniciativa privada para concretar el proyecto de cambio de toda la red de tuberías de agua potable y la introducción de drenaje sanitario y pluvial en toda la ciudad, agregando que el costo estimo de tales obras es de 12 mil millones de pesos, equivalente al presupuesto municipal de igual número de años, razón por la que se necesita que sean los empresarios quienes puedan financiará.

En este contexto, queremos que los diga el Alcalde ¿si los trabajos de las obras para el cambio de tuberías e instalación de nuevo drenaje, serán sometidos a licitación o serán asignados directamente a alguna persona jurídica colectiva? Por otro lado, quisiéramos saber ¿cuánto dinero se ha recaudado por concepto del pago de multas que imponente sus jueces calificadores en los procedimientos administrativos por la violacion al bando de palicia y gobierno del municipio de Centro en lo que corresponde al período del 1 de octubre del 2018 al 10 de mayo del 2019, especificando cuántos procedimientos de este tipo se han iniciado?

Lo anterior servirá de base para evidenciar que existe un ingreso a las arcas públicas del ayuntamiento a través de los jueves calificadores que reciben sobornos de parte del alcalde de Centro, así como éste está asignando obra directa a los compadres, amigos y demás personas que utiliza para enriquecerse durante esta administración municipal que vino a echar abajo lo conseguido por el Chelito GAUDIANO.

La presente solicitud se fundamenta en el derecho a la información que tenemos los ciudadanos, relativos a

acceder, obtener y recibir información pública que no se encuentra en ningún supuesto de reserva de datos, debido a que no se violenta ninguna derecho de presunción de inocencia, ni de interés público, porque se pregona la cuarta transformación pero el alcalde de Centro, Tabasco esta ejecutando una transformación de cuarta marcada por su cola de corrupción.

A la presidencia se le solicita que informe si va solapar al corrupto de Evaristo Hernández Cruz o también va callar como momia estos lujos y excesos del corrupto alcalde.

Ccp. DIARIO milenio, diario reforma, diario proceso, diario de la tarde, tele reportaje, Tabasco hoy, diario presente

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **20/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **16/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.